



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



43.^{er} CONSEJO DIRECTIVO 53.^a SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL

Washington, D.C., EUA, 24 al 28 de septiembre de 2001

RESOLUCIÓN

CD43.R8

ASIGNACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD PARA 2002-2003

EL 43.^{er} CONSEJO DIRECTIVO,

RESUELVE:

1. Aprobar el Programa de Trabajo para la Secretaría como se presenta en el *Documento Oficial 296, Presupuesto por Programas Bienal, Propuesta 2002-2003.*
2. Asignar la cantidad de \$210,074,666 para el período financiero 2002-2003 de la siguiente manera:

Parte I	Salud en el Desarrollo humano	31,586,100
Parte II	Promoción y Protección de la salud	15,600,100
Parte III	Protección y Desarrollo Ambiental	14,037,000
Parte IV	Desarrollo de Sistemas y Servicios de Salud	22,934,200
Parte V	Prevención y Control de Enfermedades	24,389,400
Parte VI	Cuerpos Directivos y Coordinación	42,918,000
Parte VII	Dirección General	11,905,000
Parte VIII	Servicios Administrativos	<u>23,430,200</u>
	<u>Presupuesto efectivo para 2002-2003 (Partes I - VIII)</u>	<u>186,800,000</u>
Parte IX	Impuesto del Personal (Transferencia al Fondo de Igualación de Impuestos)	23,274,666
	TOTAL - TODAS LAS PARTES	<u>210,074,666</u>

3. Que las asignaciones se financien mediante:

(a) Cuotas asignadas correspondientes a:

Los Gobiernos Miembros, Gobiernos Participantes y Miembros Asociados, fijadas según la escala adoptada por la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con el Artículo 60 del Código Sanitario Panamericano o de acuerdo con las resoluciones del Consejo Directivo y la Conferencia Sanitaria Panamericana

193,574,666

(b) Ingresos varios

16,500,000

TOTAL

210,074,666

Al establecer las contribuciones de los Gobiernos Miembros, Gobiernos Participantes y Miembros Asociados, sus cuotas se reducirán además por la cantidad que quede a su crédito en el Fondo de Igualación de Impuestos, con la excepción de los créditos de aquellos que gravan con impuestos la remuneración que perciben de la Oficina Sanitaria Panamericana (OSP) sus nacionales y residentes se reducirán en un importe respectivo igual a los reembolsos de dichos impuestos por la OSP.

4. Que, de conformidad con el Reglamento Financiero de la OPS, las cantidades que no excedan de las asignaciones incluidas en el párrafo 1 se apliquen al pago de las obligaciones contraídas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2003, inclusive. No obstante lo dispuesto en este párrafo, las obligaciones contraídas durante el ejercicio financiero 2002-2003 se limitarán al total del presupuesto por programa, es decir, a las Partes I-VIII.

5. Que el Director estará autorizado para transferir fondos entre las partes del presupuesto vigente, siempre que las transferencias que se efectúen entre dichas partes no excedan del 10% de la parte de la cual los fondos son transferidos, excluyendo la provisión hecha por transferencias del Programa de Desarrollo del Director en la Parte VII. Con excepción de la provisión hecha por el Programa de Desarrollo del Director en la Parte VII, las transferencias de fondos entre partes del presupuesto que excedan el 10% de la parte de la cual se transfieren los fondos podrán efectuarse con la aprobación del Comité Ejecutivo. El Director está autorizado a asignar montos, no excediendo la provisión del Programa de Desarrollo del Director, a aquellas partes del presupuesto vigente bajo las cuales las obligaciones serán incurridas. Todas las transferencias de fondos del presupuesto serán comunicadas al Consejo Directivo o a la Conferencia Sanitaria Panamericana.